

5

Chile

ESTADÍSTICAS DE MONEDAS  
Y DEL NUMERO  
DE EMPLEADOS DE NOR-  
OCCIDENTALES Y CAPI-  
TULO DE NORMAS  
ESTADÍSTICAS DE 2004

\$ Paridad Respecto  
US\$

1,000000
1,316100
1,415400
1,548500
0,547500
110,570000
1,278700
6,166500
6,991900
7,629800
8,277000
0,829500
0,686361

del Capítulo II.B.3.  
del Banco  
del Com-

figuel Angel Nacur

ESTADÍSTICAS DEL NUMERO  
DE EMPLEADOS DE  
NACIONALES

(a que se refiere el  
del Compendio de  
de \$561,81 por  
de América, para el  
del Angel Nacur Gazali,

al IV Región

RESOLUCION Y FALLO  
DE LOS JUECES DE  
PRIMER GRADO DE

los mil cuatro, siendo  
firmado por el Tribunal  
de Apelación, con la asistencia  
de la Ilustre Corte de  
Angélica Schneider  
y los señores Manuel Cortés  
y Juan Carlos Acuña, quienes acordaron lo

del artículo 4° y 34 de la ley  
regional, y atendida  
la disposición vigente en este  
y las reclamaciones  
presentadas al cargo de  
los artículos 114 y 115 de  
de Municipalidades,

de interponerse ante  
la Central del partido  
interesados, o por sus  
cinco días corridos  
de resolución de acepta-  
da por el Director

deberá ser someramente  
concretas, debiendo  
de probatorios que le  
se proceda, deberá acre-

en la Secretaría, el  
de dará el Secretario  
a o no cumple con

(Resoluciones)

DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA LAS  
FACULTADES QUE SEÑALA

Núm. 90.- Valparaíso, 6 de mayo de 2004.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo 9°, N° 3) establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como jefe superior del servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente.

Que, las delegaciones propuestas harán más expedita y fluida la toma de decisiones, lo que indudablemente redundará en un mejoramiento de la gestión institucional del Consejo.

Que, un eje central de la política institucional del Consejo es modernizar su sistema de gestión, en concordancia con los lineamientos y objetivos del Programa de modernización de Servicios Públicos que impulsa el Supremo Gobierno.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 31 y 41 de la ley N° 18.575; artículos 5° y 9° de la ley N° 19.891; ley N° 19.880 y resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Resuelvo:

Artículo 1°: Deléguese en los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indican en cada caso, las siguientes facultades:

a) En el Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- 1 - Nombramientos en general, salvo los de exclusiva confianza;
- 2 - Contratación a honorario cuya cuantía mensual sea superior 12 UTM y no exceda las 100 UTM;
- 3 - Prórroga de las contrataciones;
- 4 - Promoción y ascenso;
- 5 - Autorizar, suscribir y aprobar convenios y contratos regulados por la ley N° 19.886, contrataciones cuya cuantía sea superior a 200 UTM y no exceda las 1000 UTM;
- 6 - Suscribir y aprobar convenios de ejecución de proyectos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

- 7 - Designación en comisión de servicio;
- 8 - Autorización para programación y pago de trabajos extraordinarios, y
- 9 - Deduciones de remuneración de acuerdo al inciso 2° del artículo 91 de la ley N° 18.834;

b) En el Jefe de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- 1 - Contratación a honorario cuya cuantía mensual no exceda las 12 UTM;
- 2 - Reconocimiento de asignación familiar;
- 3 - Reconocimiento de asignación por concepto movilización estatutaria;
- 4 - Reconocimiento de asignación por pérdida de caja;
- 5 - Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;
- 6 - Autorización para hacer uso de permiso con o sin goce de remuneraciones;
- 7 - Autorización para hacer uso de feriado legal;
- 8 - Reconocimiento de tiempo servido para efectos de feriado legal;
- 9 - Autorización de uso de horas extraordinarias;
- 10 - Autorización para hacer uso de descanso complementario;
- 11 - Autorización de uso de compensación horaria;
- 12 - Autorización de horarios especiales;
- 13 - Autorización para uso de licencias médicas;
- 14 - Autorización para asistir a capacitación y perfeccionamiento;
- 15 - Autorización para efectuar prácticas profesionales;
- 16 - Reconocimiento de pagos por imprevistos;
- 17 - Reconocimiento de asignación profesional;
- 18 - Reconocimiento de asignación por antigüedad;
- 19 - Reconocimiento de asignación por cambio de residencia;
- 20 - Reconocimiento de asignación de vivienda fiscal, y
- 21 - Autorizar, suscribir y aprobar convenios y contratos regulados por la ley N° 19.886, contrataciones cuya cuantía no exceda las 200 UTM.

Artículo 2°: Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación deberán ser suscritas bajo la fórmula "Por Orden del Jefe Superior del Servicio".

Artículo 3°: Las facultades a que se refiere la presente resolución, que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4°: La presente delegación entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- José Weinstein Cayuela, Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DELEGA EN EL FUNCIONARIO QUE INDICA LAS  
FACULTADES QUE SEÑALA

Núm. 91.- Valparaíso, 10 de mayo de 2004.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo 9°, N° 3) establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como jefe superior del servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente.

Que, las delegaciones propuestas harán más expedita y fluida la toma de decisiones, lo que indudablemente redundará en un mejoramiento de la gestión del Consejo.

Que, un eje central de la política institucional del Consejo es modernizar su sistema de gestión, en concordancia con los lineamientos y objetivos del Programa de modernización de Servicios Públicos que impulsa el Supremo Gobierno.

Que la ley señalada precedentemente establece que este es un Servicio Público y descentralizado y territorialmente desconcentrado.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 31 y 41 de la ley N° 18.575; artículos 5° y 9° de la ley N° 19.891; ley N° 19.880 y resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Resuelvo:

Artículo 1°: Deléguese en el funcionario del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indica, las siguientes facultades:

**En el Director de la Región Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

- 1 - Contratación a honorario cuya cuantía mensual no exceda las 12 UTM;
- 2 - Reconocimiento de asignación familiar;
- 3 - Reconocimiento de asignación por concepto movilización estatutaria;
- 4 - Reconocimiento de asignación por pérdida de caja;
- 5 - Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;
- 6 - Autorización para hacer uso de permiso con o sin goce de remuneraciones;
- 7 - Autorización para hacer uso de feriado legal;
- 8 - Reconocimiento de tiempo servido para efectos de feriado legal;
- 9 - Autorización para hacer uso de descanso complementario;
- 10 - Autorización de compensación horaria;
- 11 - Autorización de horarios especiales;
- 12 - Autorización para uso de licencias médicas;
- 13 - Autorización para efectuar prácticas profesionales;
- 14 - Autorizar, suscribir y aprobar convenios y contratos regulados por la ley N° 19.886, contrataciones cuya cuantía no exceda las 100 UTM, previa visación del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y
- 15 - Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración de su disponibilidad presupuestaria regional, previa visación del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**Artículo 2°:** Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación deberán ser suscritas bajo la fórmula "Por Orden del Jefe Superior del Servicio".

**Artículo 3°:** Las facultades a que se refiere la presente resolución, que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4°:** La presente delegación entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- José Weinstein Cayuela, Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA LAS FACULTADES QUE SEÑALA**

Núm. 92.- Valparaíso, 10 de mayo de 2004.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo 9°, N° 3) establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como jefe superior del servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente.

Que, las delegaciones propuestas harán más expedita y fluida la toma de decisiones, lo que indudablemente redundará en un mejoramiento de la gestión institucional del Consejo.

Que, un eje central de la política institucional del Consejo es modernizar su sistema de gestión, en concordancia con los lineamientos y objetivos del Programa de modernización de Servicios Públicos que impulsa el Supremo Gobierno.

Que la ley señalada precedentemente establece que este es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 31 y 41 de la ley N° 18.575; artículos 5° y 9° de la ley N° 19.891; ley N° 19.880 y resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

**Resuelvo:**

**Artículo 1°:** Deléguese en los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se indican, las siguientes facultades:

**En los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

- 1 - Contratación a honorario cuya cuantía mensual no exceda las 12 UTM;
- 2 - Autorización para efectuar cometido, con derecho a pasaje y viático cuando corresponda;

- 3 - Autorización de horarios especiales;
- 4 - Autorización para efectuar prácticas profesionales;
- 5 - Autorizar, suscribir y aprobar convenios y contratos regulados por la ley N° 19.886, contrataciones cuya cuantía no exceda las 100 UTM, previa visación del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y
- 6 - Autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en consideración de la disponibilidad presupuestaria regional, previa visación del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**Artículo 2°:** Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación deberán ser suscritas bajo la fórmula "Por Orden del Jefe Superior del Servicio".

**Artículo 3°:** Las facultades a que se refiere la presente resolución, que impliquen gastos sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 4°:** La presente delegación entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- José Weinstein Cayuela, Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**FIJA ORDEN DE SUBROGACION QUE INDICA**

Núm. 96.- Valparaíso, 10 de mayo de 2004.- Considerando:

Que, la ley 19.891 ha creado el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que mediante decreto con fuerza de ley N° 3 se fijaron las plantas de dicho servicio.

Que, el Presidente del Consejo es el jefe superior del servicio y como tal le corresponde conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses del Consejo, pudiendo al efecto ejecutar los actos que sean necesarios y conducentes a la obtención de los objetivos del Consejo.

Que, para un eficaz y eficiente desarrollo de las funciones del Consejo como servicio público y para su buen funcionamiento, se debe determinar el orden de la subrogancia para el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1 y 9° N° 4 de la ley N° 19.891; ley N° 18.575; decreto con fuerza de ley N° 3 de 2003, del Ministerio de Educación; resolución N° 89 de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; ley N° 19.880; ley N° 18.834 y resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República.

**Resuelvo:**

**Artículo único:** Fíjase a contar de la total tramitación administrativa de la presente resolución, como subrogante del cargo de Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a los siguientes Jefes de Departamento, en el orden que se indica:

1. Jefe de Departamento de Coordinación General de Fondos de Fomento.
2. Jefe de Departamento de Creación y Difusión Artística.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- José Weinstein Cayuela, Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Constitutiva C  
PERATIVA (C  
TADA", pudi  
lio: Sector El P  
les, oficinas o  
ción: Indefin  
ción y transfor  
nados con la  
Número de S  
Variable e ilin  
14 cuotas de p  
a enterar paga  
mento de la re  
a enterar cada  
estatutos. Soci  
participación.  
tada. Temuco,

Mariano  
bo, Bilbao nú  
pública otorga  
domiciliado e  
quimbo y Héct  
ro 80, Coquim  
pública acta d  
MADORES (C  
tasía Cerco Pe  
de duración ir  
ción, compra,  
productos y se  
ductos del mar  
actividades qu  
vida de quie  
veinticinco se  
millones de pe  
y la represent  
tiene el Cons  
constan escrit

Por resi  
de esta Subse  
MOS OQUE  
pesqueras de  
planta en Ca  
comuna de Q  
podrá elabora  
recursos hidro  
Valpara  
Subsecretario

Por resi  
de esta Sul  
UNIVERSID  
efectuar una  
Términos Téc  
denominado  
y VIII Regior  
El objet  
la presente res  
sa y abundan  
entre la II y la  
con el método

La pesc  
ma comprend  
L.S. (VIII R  
excluyendo l  
término de 65  
En la pe  
realizando tar  
ma antes seña  
naves: Isabel  
trial).

En curr  
investigación  
extraer un tot  
b) Gamba: l t  
Langostino c  
extraída en ca  
peso, por viaj  
Las cap  
nes autorizad  
las cuotas glc